



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 8 de diciembre de 2023  
(OR. en)

15954/23

LIMITE

ACP 123  
WTO 182  
COAFR 418  
RELEX 1382

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0337 (NLE)

---

### ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra

---

**DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la firma, en nombre de la Unión,  
del Acuerdo de Asociación Económica  
entre la Unión Europea, por una parte,  
y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, de acuerdos de asociación económica (AAE) con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico.
- (2) Las negociaciones entre la Unión y los Estados socios de la Comunidad del África Oriental (CAO) (República de Burundi, República de Kenia, República de Ruanda, República Unida de Tanzania y República de Uganda) para la celebración de un AAE UE-CAO concluyeron el 14 de octubre de 2014 y el AAE UE-CAO se rubricó el 16 de octubre de 2014.
- (3) La República de Kenia (en lo sucesivo, «Kenia») firmó y ratificó el AAE UE-CAO el 1 y el 28 de septiembre de 2016, respectivamente. Para que el AAE UE-CAO entre en vigor, todos los miembros de la CAO deben firmarlo y ratificarlo. Hasta la fecha, siguen pendientes la firma y la ratificación de los demás miembros de la CAO, lo que impide la entrada en vigor del AAE UE-CAO.
- (4) El 19 de diciembre de 2019, el Consejo actualizó las directrices de negociación de la Comisión de 2002 al incluir la celebración de un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible en los AAE.
- (5) El 27 de febrero de 2021, la Cumbre de la CAO autorizó a cada uno de los miembros de la CAO a proceder a la aplicación bilateral del AAE UE-CAO con arreglo al principio de «geometría variable». El 4 de mayo de 2021, Kenia notificó a la Comisión su solicitud de avanzar en ese sentido.

- (6) El 17 de febrero de 2022, la Unión y Kenia firmaron una declaración conjunta en paralelo a la Cumbre UE-Unión Africana, en la que convenían en avanzar en las negociaciones sobre un AAE entre la Unión y Kenia (en lo sucesivo, «Acuerdo»), que ha de permanecer abierto a la adhesión de otros Estados socios de la CAO.
- (7) El 24 de mayo de 2023 concluyeron con éxito las negociaciones del Acuerdo.
- (8) Por lo tanto, procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo<sup>1+</sup>.

### *Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

### *Artículo 3*

El Acuerdo no se interpretará en el sentido de que concede derechos o impone obligaciones que puedan invocarse directamente ante los órganos jurisdiccionales de la Unión o de los Estados miembros.

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

<sup>+</sup> Delegaciones: véase el documento ST 13573/23.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---